



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 194

Jueves 28 de Agosto

AÑO DE 1952

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelta, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se oitan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 27 de Agosto de 1952.—
El Gobernador Civil interino, ANTONIO PALAO HERNANDEZ.

NAVALMORAL DE LA MATA

Señas de los semovientes

Des cabras, una negra y otra cárdena, las dos mochas, y ambas tienen el pelo cortado por encima.

(750 ptas.) 3142

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 234, correspondiente al día 21 de Agosto de 1952, se publica lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 31 de Julio de 1952 por la que se dispone que en los establecimientos públicos de bebidas, cuando se celebren juegos lícitos, como damas, ajedrez, brisca, tute y otros de mero pasatiempo, no de suerte, envite o azar, no podrán cruzarse en las partidas cantidad alguna.

Excmos. Sres.: Por conocer este Departamento ministerial que en di-

versos establecimientos de bebidas, en especial los que radican en pueblos, se interviene públicamente en partidas de cartas que se consideran lícitas, en las que se cruzan cantidades de alguna importancia, y teniendo en cuenta que al darse dicha circunstancia pierde su carácter y finlidad el citado juego, ya que entonces no constituye mero pasatiempo y recreo; en evitación del mal ejemplo que ello representa para el público en general, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguridad, ha tenido a bien disponer que en los establecimientos públicos de bebidas, cuando se celebren juegos lícitos, como damas, ajedrez, brisca, tute y otros de mero pasatiempo, no de suerte, envite o azar, no podrán cruzarse en las partidas cantidad alguna.

Lo que comunico a VV. EE. para su debido conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de Julio de 1952.—
PEREZ GONZALEZ.

Excmos. Sres. Director General de Seguridad y Gobernadores civiles.

3097

ORDEN de 16 de Agosto de 1952 por la que se da nueva redacción a los artículos 102 y 103 del vigente Reglamento de Espectáculos.

Por órdenes de 7 de Junio de 1940 y 7 de Diciembre de 1942 (rectificada) quedaron, respectivamente, modificados los artículos 102 y 103 del vigente Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos, de 3 de Mayo de 1935, estableciendo que entre los nombramientos hechos por especial competencia del Ministerio de la Gobernación, uno de ellos debería recaer en un representante de la Dirección General de Propaganda, para formar parte de la Junta Central; y en las Juntas Provinciales figuraría un representante de la Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Creado el Ministerio de Información y Turismo por Decreto-ley de 19 de Julio de 1951, este Departamento ministerial absorbió los servicios de propaganda, dependientes con anterioridad de la Vicesecretaría de Educación Popular, quedando adscrita dentro de su demarcación jurisdiccional, entre otras, la Dirección General de Cinematografía y Teatro.

Como dependiente de dicho Ministerio de Información y Turismo

funcionan las Delegaciones Provinciales, que deben entender dentro del ámbito de sus circunscripciones locales en materia de espectáculos públicos.

Por lo expuesto, procede dar nueva redacción a los artículos 102 y 103 del citado Reglamento, distinta de la contenida en las Ordenes de 7 de Junio de 1940 y 7 de Diciembre de 1942 (rectificada), y en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los mencionados artículos del expresado Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos queden redactados en la forma siguiente:

«Artículo 102. Formarán la Junta de Madrid, que se denominará Central Consultiva e Inspectoría de Espectáculos:

El Director general de Seguridad, Presidente.

El Gobernador civil de Madrid.

Un Arquitecto miembro de la Academia de San Fernando, designado por la Dirección General de Arquitectura.

Un representante de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Un representante de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, designado por ésta.

Un Ingeniero Catedrático de Electrotécnica, en activo, en uno de los Establecimientos oficiales de enseñanza.

Un Concejal del Ayuntamiento de Madrid, designado por éste.

Un Arquitecto, Jefe del Servicio Municipal de Incendios.

Tres individuos de especial competencia, nombrados por el Ministerio de la Gobernación, debiendo recaer en uno de estos cargos en un representante de la Dirección General de Sanidad.

Un funcionario del Cuerpo General de Policía, que actuará de Secretario, sin voto, designado por el Presidente.

El Presidente, en caso de ausencia o enfermedad, será sustituido por quien, con arreglo a la Ley, le reemplace en la Dirección General de Seguridad.»

«Artículo 103. En las demás provincias, la Junta quedará constituida así:

El Gobernador civil, Presidente.

Un representante de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

El Delegado Provincial del Ministerio de Información y Turismo.

Un Concejal del Ayuntamiento de la capital, designado por éste.

Un Arquitecto municipal, que será

el encargado del servicio de incendios donde lo hubiera establecido.

El Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria.

Un Inspector Provincial de Sanidad.

El Presidente de la Academia o Escuela de Bellas Artes, donde la hubiera.

Un individuo de la Comisión de Monumentos, propuesto por ésta.

Una persona que se distinga por su competencia en las Letras y en las Artes, propuesta por el Gobernador y nombrada por el Ministerio de la Gobernación.

Un funcionario del Cuerpo General de Policía, que actuará como Secretario, designado por el Presidente.

Madrid, 16 de Agosto de 1952.—
PEREZ GONZALEZ.

3098

Comutación Provincial

SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

EDICTO

Don Félix Guerra Andradás, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en esta Zona de Hoyos.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de utilidades, tarifa 2.ª, pertenecientes a Caudaño de Gata, años 1947-1950, aparece la siguiente:

«Providencia.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, requiríase por medio de edictos que se insertarían en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se fijarían al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y a partir de este

instante, todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella, y de dos testigos».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Cadalso de Gata, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Débitos por principal, utilidades tarifa 2.ª; nombre de los deudores y otros datos

1947 49'90 pesetas, Angel Alcazar.
1949 49'90 pesetas, el mismo.
1950 49'90 pesetas, el mismo.

Hoyos a 8 de Agosto de 1952.—Félix Guerra.

3132

Juzgados

PLASENCIA

Requisitoria

Vargas Silva, Diego; Vargas Bruno, Manuel, y Vargas Bruno, Antonio; cuyas demás circunstancias se ignoran, gitanos, ignorándose asimismo su domicilio y actual paradero, que en el mes de Enero de 1950, sustrajeron cuatro cerdos de la finca «Fresnedilla», término de Oíva de Plasencia, y que vendieron a Paulino Martín Garrido, con el que previamente estaban convenidos para ello, comparecerán en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción con el fin de constituirse en prisión, apercibiéndoles que caso contrario serán declarados rebeldes. Al propio tiempo ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los tres procesados arriba indicados, poniéndolos a mi disposición en la cárcel correspondiente; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 140 de 1952, por el delito de hurto.

Dado en Plasencia a 22 de Agosto de 1952.—José María Silva.—El Secretario, Ramón González.

3120

CACERES

Don Pedro Lumbreras Valiente, Juez de Instrucción accidental de esta Capital de Cáceres y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en méritos del sumario que se instruye con el número 153 de 1952, por hurto.

Dos costales, conteniendo entre los dos unas nueve cuartillas de trigo, siendo los costales de las señas siguientes: blancos con listas, de lona, de los conocidos por fanega y media, nuevos, que han sido sustraídos en la noche del 17 al 18 de los corrientes, de la era existente en la finca «El Cuartillo», de este término municipal, siendo lo sustraído propiedad de Teodoro Muriel Valverde, vecino de Valdefuentes.

Dado en Cáceres a 21 de Agosto de 1952.—Pedro Lumbreras.—El Secretario de la Administración de Justicia, P. S., Narciso Valle.

3125

Alcaldías

TORNAVACAS

Don Teófilo González Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres).

Hago saber: Debidamente autorizada esta Corporación por el ilustrísimo señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, se sacan a pública subasta, los siguientes aprovechamientos maderables y leñas, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que al efecto se halla redactado y que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de veinte días, debiendo tener lugar la subasta el próximo día 9 de Octubre, a las once horas, en estas Casas Consistoriales, por pliegos cerrados, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue; los licitadores tendrán en cuenta lo dispuesto en la Orden Ministerial, inserta en el «B. O. del Estado» número 340, de fecha 5 de Enero de 1949, así como lo establecido en Circular conjunta de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Servicio de la Madera («B. O.» del Estado» número 280), de 17 del corriente; el modelo de proposición se publica a continuación del presente edicto, y bajo ningún concepto serán admitidas las proposiciones que no se ajusten a lo ordenado, a más de lo previsto y relacionado con este acto que no se oponga a lo dispuesto, se atenderá a lo preceptuado en la vigente Ley de Régimen Local y sus respectivos Reglamentos, siendo de cargo del adjudicatario todas las obligaciones, labores y demás que originen el desarrollo del aprovechamiento de que se trata, siendo también a cargo los gastos de anuncio, reintegro de expediente y demás que legalmente fueran necesarios.

El aprovechamiento de que se trata se llevará a efecto dentro de los meses de Noviembre de 1952 a Marzo de 1953, sujetándose para todo ello al pliego o plan de aprovechamiento confeccionado y autorizado por el Distrito forestal, debiendo quedar la terminación de los trabajos a satisfacción del Distrito y de este Ayuntamiento.

La subasta se contrae al monte número 49 del Catálogo, denominado Dehesa Boyal, de estos propios, sita dentro del término municipal de este pueblo, por el trozo conocido de Abajo.

Volumen y valor: (por especie), 106 m³ de tozza, especie «Quercus» (robl.), precio máximo, 22.054'36 y mínimo 18.671'90 pesetas. Cantidad que se propone cortar de leña, 800 estéreos, valor del aprovechamiento, máximo 26.608 pesetas, y mínimo, 19.816 pesetas. Método de corta a matarras, dejando algunos resalvos.

La subasta será una sola de maderas y leñas con el precio máximo de 48.762'36 ptas. y mínimo 38.487'90 pesetas.

Para poder optar a la subasta habrá que justificar haber depositado en la Caja municipal de este Ayuntamiento el 5 por 100 del valor mínimo indicado, ascendente a 1.924'29 pesetas.

Las proposiciones podrán presentarse en pliegos cerrados desde la

publicación de este anuncio hasta el día de la subasta, reintegrados con timbres del Estado de 4'60 pesetas, en la Secretaría del Ayuntamiento y durante las horas de oficina, acompañando certificados profesionales de las clases A), B) o C) y hojas de Compras anexas y carnet Profesional Sindical.

Modelo de proposición

Don..., de..., edad..., natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., número..., en representación de..., lo cual acredita..., en posesión..., certificado profesional de la clase..., número..., y carnet Profesional Sindical número..., de fecha..., en relación con la subasta anunciada en el «B. O.» de la provincia de..., de fecha..., número..., para la enajenación del aprovechamiento de..., en el monte..., de la pertenencia de..., ofrece la cantidad de... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compra número, relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la Hoja de Compra número..., presentada....

a) Índice de Empresas correspondiente en el certificado profesional a la Hoja de Compra número..., presentada....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compra presentada..., saldo existente en la Hoja de Compra en el día de la fecha de subasta....

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada....

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ($c = a \times b$)....

d) Índice adicional....

i) Índice de adjudicación total ($i = c \times d$)....

Tornavacas a..., de..., de 19...

El Interesado,

A los efectos del cálculo del índice de adjudicación que figura en el modelo de proposición, se determina que dicho índice se obtendrá sumando al índice de empresa que como correspondiente a la misma, figure consignada en su certificación profesional, la cifra representativa del tanto por ciento, que en la posibilidad máxima de adquisición correspondiente a dicha Hoja de compra represente el saldo que la misma arroje en el momento de la subasta. Se agregará 20 como índice adicional a los licitadores que hayan explotado durante cinco o más años el monte de que se trata.

Los proponentes serán los únicos responsables de la veracidad de los datos consignados en las proposiciones.

Tornavacas a 22 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Teófilo González.

(249 ptas.)

3122

PERALEDA DE LA MATA

Anuncio

Formado el apéndice del padrón de la riqueza rústica de este término municipal, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Peraleda de la Mata, 20 de Agosto de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

3109

VILLANUEVA DE LA VERA

Anuncio

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta del Servicio de la Barca que este Municipio posee para pasaje sobre el Río Tíetar, y de los aprovechamientos de labor y pastos de las fincas denominadas «ALMENILLAS», y «EL QUIROLAR», propiedad de este Municipio, con sujeción a los Pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se hace público por medio del presente, que estos remates han de tener lugar en la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien éste delegue y con asistencia del Secretario, el día catorce del próximo mes de Septiembre y hora de diez a trece de su mañana, por el sistema de pujas a la llana.

Villanueva de la Vera, 20 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Francisco Timón.

(42 ptas.)

3149

LADRILLAR

Edicto

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con cargo al sobrante y sin aplicación de la liquidación del último ejercicio, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ladrillar, 16 de Agosto de 1952.—El Alcalde accidental, Manuel Domínguez.

3098

VALVERDE DEL FRESNO

Don Miguel López Carrasco, Alcalde Presidente de Valverde del Fresno.

Hago saber: Que formado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento y aprobado por el Pleno Municipal, el pliego de condiciones económicas por las que ha de regularse la subasta de los aprovechamientos de pastos y labores de los Montes, propiedad de este Municipio, quedan expuestos al público por espacio de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con cuanto establece el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento y a los fines indicados en aludido precepto legal.

Valverde del Fresno a 22 de Agosto de 1952.—Miguel López.

3108

MADRIGAL DE LA VERA

Edicto

Instruido por este Ayuntamiento, un expediente de suplementos de crédito dentro del Presupuesto Ordinario del corriente año, con cargo al superávit resultante de la liquidación del ejercicio de 1951, y otro de suplementos y habilitación de créditos con transferencia, cuyo detalle de ambos consta en los mismos, se hace público que se encuentran expuestos los referidos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento de lo preceptuado en el número 3 del artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Madrigal de la Vera, 21 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Santiago Huertas.

3094